CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIO Nº 329 DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	RENE ALEJANDRO DIAZ CAMPOS
C.C	1.053.780.047
DIRECCIÓN:	CR 3 N° 41 - 35 BRR SANTA HELENA
CIUDAD:	IBAGUÉ TOLIMA
TELÉFONO:	3158430693

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.393.413 expedida en Ibagué - Tolima, quien en su calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Líbano, Tolima, designado mediante el Decreto No 047 del veintidós (22) de septiembre de dosmil veintiséis (2026) actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **RENE ALEJANDRO DIAZ CAMPOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.780.047 expedida en la ciudad de Manizales, Caldas., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el dieciséis (16) de septiembre de dosmil veintiséis (2026), se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 038. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el veinticuatro (24) de septiembre de dosmil veintiséis (2026) a **RENE ALEJANDRO DIAZ CAMPOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.780.047 expedida en la ciudad de Manizales, Caldas. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FERIA DE LA MIEL RUTA DE**

LOS NEVADOS EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del acto contractual a suscribir es de **OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($8.049.999,99), CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Dos (02) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en un (01) único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de actividades, registro fotográfico, factura o cuenta de cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 569 – Por un valor de **OCHO MILLONES CINCUENTAL MIL PESOS M/CTE. ($8.050.000). CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1.Cumplir a cabalidad de manera íntegra y oportuna con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 2. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos y en las fechas que le indique el supervisor del contrato, esto de acuerdo a los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 3. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los productos, bienes y servicios durante la ejecución del contrato. 4. Disponer oportunamente de los bienes, equipos, elementos y personal necesarios. 5. Garantizar que los elementos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, higiene, seguridad y presentación. 6. Brindar apoyo en la adecuación de los espacios para los expositores, acatando las indicaciones del supervisor designado. 7. Organizar el mobiliario para actividades institucionales y académicas. 8. Brindar apoyo logístico para la organización y desarrollo para de las Cata de mieles, concurso de fotografía, actividades educativas, actividades infantiles, muestras de productos, exposición de productos apícolas, actividades culturales, actividades lúdicas, entrega de reconocimientos y demás actividades contempladas en la agenda oficial. 9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 10. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la correcta ejecución del objeto. 11. Realizar el desmontaje y retiro de los elementos utilizados una vez finalizadas las actividades. 12. Presentar al supervisor los soportes que acrediten la efectiva prestación del

servicio. 13. Cumplir las normas de seguridad y demás disposiciones aplicables. 14. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Entregar el servicio requerido por el municipio del Líbano Tolima, igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 17. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 19. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: Estampilla Pro-Cultura el 1%, Estampilla pro- Tercera Edad el 4%, Industria y Comercio, el 1%, Tasa Pro deporte 2,5%., Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista. 20. Realizar la compraventa y servicios cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA
1	FILTRO DE MIEL FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON DOBLE TAMIZ DE 24 CM DE DIÁMETRO CON ADAPTADOR DESLIZANTE.	UNIDAD	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00	N/A
2	TRAMPA DE PROPÓLEOS PLÁSTICA LARGO X ANCHO 51CM X 42 CM	UNIDAD	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00	N/A
3	GANCHO SUJETA CUADROS EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 12,9 CM DE ANCHO X 77,7 DE ALTO.	UNIDAD	3	$ 60.000,00	$ 180.000,00	N/A
4	AHUMADOR EN ACERO INOXIDABLE CON REJILLA PROTECTORA DIMENSIONES: DE 28 CM	UNIDAD	4	$ 100.000,00	$ 400.000,00	N/A

	DE ALTO X 16.5 CM ANCHO CON FUELLE DE 18,5 CM					
5	PALANCA APÍCOLA DE GANCHO ROJO EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: 27 CM DE LARGO.	UNIDAD	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00	N/A
6	CEPILLO APÍCOLA EN MADERA DIMENSIONES: 45 CM DE LARGO Y 8 DE ANCHO CON CERDAS SUAVES	UNIDAD	2	$ 35.000,00	$ 70.000,00	N/A
7	CAJA DE CERA ESTAMPADA PARA MIEL X 30 UNIDADES	CAJA	1	$ 160.000,00	$ 160.000,00	N/A
8	EQUIPO DE PROTECCIÓN APÍCOLA EN MALLA POLIÉSTER EN CARETA TIPO SOMBRERO CON 4 BOLCILLOS DELANTEROS, 2 TRASEROS, CREMALLERA DOBLE Y GUANTES EN DRIL DE BAQUETA LARGA.	UNIDAD	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00	N/A
9	MUGS BLANCO TRADICIONAL, ALTO: 9.5 CM / DIÁMETRO: 8.2 CM) SUBLIMADOS CON IMAGEN DE LA FERIA SEGÚN INDIQUE EL SUPERVISOR.	UNIDAD	20	$ 11.000,00	$ 220.000,00	N/A
10	BOTONES SUBLIMADOS CON IMAGEN DE LA FERIA SUGERIDA POR EL SUPERVISOR. DIÁMETRO EXTERIOR VISIBLE: 39 MM.	UNIDAD	80	$ 2.150,00	$ 172.000,00	N/A
11	REFRACTÓMETRO PARA MIEL ANÁLOGO CON TABLA DE HUMEDAD Y	UNIDAD	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00	N/A

	GRADOS BRIX					
12	MORRAL TIPO ESCOLAR (DIMENSIONES: 45 x 30x 20 ESPECIFICACIONES: ELABORADA EN LONA CON CREMALLERA Y COMPARTIMIENTOS E IMPERMEABLE)	UNIDAD	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00	N/A
13	LONCHERA TIPO ESCOLAR (ESPECIFICACIONES: TERMICA CON CORREA Y CREMALLERA, DIMENSIONES: 20CC X 15 CC X 16 CC.	UNIDAD	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00	N/A
14	CAJA DE COLORES X 12 UNIDADES PUNTA SENCILLA, DIMENSIONES DE LA CAJA: 20 cm x 15 cm x 3 cm.	UNIDAD	3	$ 33.333,33	$ 99.999,99	N/A
15	MIEL POR 620 GRAMOS PRESENTACION EN VIDRIO	UNIDAD	3	$ 20.000,00	$ 60.000,00	N/A
16	ANCHETA CON PRODUCTOS APÍCOLAS, CONTENIDO: 1 BOTELLA DE MIEL X 1000 GRAMOS EN VIDRIO, 1 BOTELLA DE HIDROMIEL PURO POR 750 GRAMOS, 1 FRASCO DE POLEN POR 250 GRAMOS, 1 UNIDAD DE MIEL CON GENGIBRE POR 160 GRAMOS1 UNIDAD DE MIEL EN PANAL X 160 GRAMOS)	UNIDAD	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00	N/A
17	SERVICIO DE HOSPEDAJE ACOMODACION MULTIPLE,					

	UNA (01) NOCHE Y UN (01) DIA PARA TRES PERSONAS.	UNIDAD	GLOBAL	$ 200.000,00	$ 200.000,00	N/A
18	SERVCIO DE TRASPORTE INTERNO DE CARPAS, MESAS SILLAS.	GLOBLAL	GLOBAL	$ 250.000,00	$ 250.000,00	N/A
19	STICKER EN PAPELES ADHESIVO, BRILLANTE, CON DISEÑO SUGERIDO POR LA SUPERVISORA, DIMENSIONES 8CC X 8CC.	METRO	1	$ 50.000,00	$ 50.000,00	N/A
20	IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN CON LOGOS INSTITUCIONALES, DISEÑO SUGERIDO POR EL SUPERVISOR, IMPRESOS EN PAPEL KIMBERLY FULL COLOR TAMAÑO CARTA (21.59 CM X 27.94 CM)	UNIDAD	40	$ 3.000,00	$ 120.000,00	N/A
21	ALQUILER DE INFLABLE: ESTRUCTURA INFLABLE APÍCOLA DIMENSIONES: 15X6X5M CON DOBLE ACCESO Y VENTANAS TRANSPARENTES, MOTOR DUAL (GASOLINA/110V) CON EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE ALTA CARGA., DEBE CONTENER COMO MÍNIMO: COLMENA LANGSTROTH DEMOSTRATIVA, COLMENA TIPO INPA (MELIPONICULTURA), HOTEL DE ABEJAS SOLITARIAS, MÓDULO	UNIDAD	1	$ 3.290.000,00	$ 3.290.000,00	N/A

	CICLO DE VIDA, JUEGO DE CARTELERAS EDUCATIVAS, KIT DE HERRAMIENTAS DE INSPECCIÓN, FLORES ARTIFICIALES DE POLINIZACIÓN, MUESTRARIO DE PRODUCTOS, ESTACIÓN DE DEGUSTACIÓN MASIVA, KIT DE CATA SENSORIAL DE MIELES, MATERIAL INTERACTIVO PARA COMPRADORES, DEBE INCLUIR TRASPORTE, INSTALACIÓN, LOGÍSTICA Y FACILITACIÓN PEDAGÓGICA.					
22	CAMISETA TIPO POLO MIL RAYAS, 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN, COLOR BLANCO ESTAMPADO Y TALLAJE INDICADO POR EL SUPERVSISOR.	UNIDAD	14	$ 52.000,00	$ 728.000,00	N/A
23	MIEL POR 100 GRAMOS PRESENTACION EN VIDRIO	UNIDAD	30	$ 4.000,00	$ 120.000,00	N/A
VALOR TOTAL					$ 8.049.999,99	N/A

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2668 de 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** De conformidad con el Decreto 1082 de

2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE LÍBANO (TOLIMA)** las siguientes garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o por una entidad bancaria: **1) Cumplimiento General del Contrato**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto estimado, con vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015): por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto estimado, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: E**l Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la Profesional Universitaria del Grupo Agroempresarial y Turístico de Líbano (GATUL), o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE**

VÍNCULO LABORAL.- El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el **MUNICIPIO DEL LIBANO** podrá exigirle al (la) **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el

presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ – **Alcalde (e)**

RENE ALEJANDRO DIAZ CAMPOS - C.C. 1.053.780.047.- **Contratista**

ADRIANA CAROLINA GUEVARA RINCON – Profesional Universitaria – **Supervisor**

PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ – Apoyo Contratación

REVISADO Y APROBADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Profesional Universitario